## OBSERVACIONES PRESENTADAS

**PROCESO DE LICITACION PUBLICA No FDLK-LP-002-2024**

***"REALIZAR MUESTRAS ARTISTICAS, CULTURALES, ACADÉMICAS Y DE MEMORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN A TRAVÉS DE EVENTOS Y* LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL *EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN KENNEDY CULTURA EN MI BARRIO".***

**EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** procede a responder las observaciones presentadas al pliego de condiciones, publicada en la plataforma SECOP II de Colombia compra Eficiente, de la manera que se detalla a continuación:

## OBSERVACIONES JYM SOLUCIONES SERVICIOS PARA D

### OBSERVACION 1

OBSERVACION 1 RESPECTO A LA EXPERIENCIA

Amablemente solicitamos a la entidad por favor aclarar, respecto a la experiencia si la especifica se acredita con contratos diferentes a los solicitados en la experiencia general de ser así manifestamos los siguiente:

La entidad solicita entre la experiencia específica y general el 200% del presupuesto oficial es decir 2 veces el presupuesto.

Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12/07/2011).
Referente a la experiencia Colombia compra eficiente dictamina: La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Solicitamos entonces se modifique esto para que entre la experiencia específica y la general los contratos acreditados sumen el 100% del presupuesto oficial

**RESPUESTA 1**

El FDLK, se permite aclarar que como se evidencia en los documentos precontractuales publicados en SECOP 2, solo se solicita presupuesto oficial del 100% o mayor en lo relacionado con la experiencia general, sin embargo, en la experiencia especifica no se solicita presupuesto toda vez que se esta validando la experticia del proponente en relación a los objetos contractuales requeridos.

Por lo anterior, el valor del presupuesto oficial para acreditar experiencia es tan solo del 100% o mayor en concordancia con el presente proceso.

**OBSERVACION 2**

OBSERVACION 2 RESPECTO A LOS PERFILES

Amablemente solicitamos a la entidad permitir para el perfil COORDINADOR DEL PROYECTO el perfil de Maestro en Música, toda vez que se trata de un proyecto de características artísticas, y hace parte de las ciencias humanas.

**RESPUESTA 2**

El FDLK se permite aclarar, si el perfil de Maestro de Música se encuentra en el núcleo básico del conocimiento de las ciencias humanas de acuerdo Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES plataforma donde la entidad valida dicha información, el perfil será aceptado por el FONDO para cargo de Coordinador de Proyecto allegando la documentación requerida en el presente pliego.

**OBSERVACION 3**

OBSERVACION 3 RESPECTO A PONDERACION FACTORES TECNICOS Y DE CALIDAD

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

Lo anterior es una prohibición expresa para las entidades públicas de establecer criterios de experiencia como elementos calificables, es decir, que otorguen puntaje, con la excepción del Concurso de Méritos, donde lo calificable será precisamente las condiciones de experiencia de los proponentes.

Establecer criterios de experiencia específicos con la finalidad de ser calificados con puntaje en cualquier otro proceso que no sea el Concurso de Méritos es una violación directa a la Ley de Contratación, lo que puede derivar en consecuencias disciplinarias, penales y, por supuesto, llevar a la nulidad de todos los actos relacionados con el proceso.

**RESPUESTA 3**

Se informa al observante que, conforme a la necesidad planteada en el proceso de contratación y la futura ejecución del contrato, en los pliegos de condiciones se incluyen, además de los criterios indicados en la ley, otros factores que deban tenerse en cuenta, de conformidad con el objeto, así como la ponderación o calificación que se asigna a cada uno de ellos en la correspondiente evaluación de las propuestas. El FDLK, atendiendo la complejidad y la especificidad en el proceso, considera necesario la inclusión de la experiencia como factor de ponderación toda vez que permite demostrar la robustez en el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y mitigar los riesgos en la ejecución.

Por lo anterior, NO SE ACOGE la observación presentada, y en todo caso, es libertad del proponente realizar el ofrecimiento del FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL, en las condiciones establecidas en el pliego de condicione

**OBSERVACION 4**

OBSERVACION 4 RESPECTO A PONDERACION SUGA

Amablemente solicitamos esta ponderación sea modificada toda vez que los oferentes que no son de la ciudad de Bogotá desconocen este plataforma que es exclusiva para los eventos del distrito capital y no tiene incidencia en la experiencia que se ha adquirido en otros municipios, por lo cual solicitamos que se modifique esto y se pueda acreditar a través de certificaciones como las que expiden las secretarias de gobierno municipal o departamental o las unidades de gestión del riesgo o quien haga sus veces de ellas en donde certifique que tiene experiencia en la organización de eventos masivos. El hecho de que no sea habilitante no deja de ser una barrera toda vez que al no acceder a los puntos que se establecen por este requisito seria no tener la posibilidad de ganar el proceso y estar en clara desventaja frente a quienes lo aporten por lo tanto se configura en una barrera.

REPUESTA 5

El FDLK, no ACOGE la observación dado que se requiere que el futuro contratista tenga amplio conocimiento en manejo de la plataforma Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Publico en el Distrito Capital SUGA, debido a que los festivales locales de Kennedy son eventos de grandes aforos a nivel local y distrital especialmente aquellos de larga trayectoria como lo es Hip Hop, Rock, Salsa y las novenas a desarrollar en los territorios.

**OBSERVACION 5**

OBSERVACION 5 RESPECTO A PONDERACION PERFIL ADMINISTRADOR FINANCIERO Y DE SISTEMAS CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA

Teniendo en cuenta lo enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado en el Decreto 399 de 2021, articulo 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Partiendo de lo anterior, donde se indica que el estudio previo hace parte integral del proceso y es la base de estructuración del proyecto de pliegos Amablemente solicitamos nos aclare si esta persona estará trabajando para la entidad o para el futuro contratista, en ese sentido en el caso de que la persona o el profesional vaya a trabajar para la entidad, solicitamos aclarar bajo que tipo de contrato, la duración del contrato, el horario del trabajo, los alcances etc. Esto solicitamos aclararlo, aunque no es viable porque la entidad no podría aceptar a una persona contratada por un particular para desarrollar actividades de la entidad, además que no tendría competencias, ni funciones, ni potestad para avalar informes a nombre de la entidad.

Entonces el otro escenario que queda es que trabaje directamente con el futuro contratista el cual estará a cargo como dice el pliego será el encargado de la consolidación de la información y el realizar las respectivas gestiones de coordinación técnica, administrativa y financiera del proyecto. Bajo esta perspectiva y bajo nuestro criterio nos parece una extralimitación por parte de la entidad solicitar un perfil según su consideración par que lleve el control administrativo del contrato, ya que cada proponente cuenta con un personal administrativo con experiencia en la ejecución financiera y administrativa de sus proyectos y al presentar propuesta en un proceso de estas características cumpliendo con los requisitos habilitantes, se sobre entiende que el proponente cuenta con la idoneidad a nivel jurídico, técnico y administrativo. Entonces solicitar un perfil tan especifico para una actividad propia del contratista y de potestad del contratista se convierte en un criterio que impone barreras, porque a pesar de que se puede o no aportar al no ser habilitante crea una barrera que pone en desventaja y en cero probabilidades de ganar al oferente que no lo aporte.

Solicitamos a a la entidad ampliar los perfiles a administrador de empresas, ingeniero financiero, contador o ingeniería industrial y eliminar el requisito de especialización.

**RESPUESTA OBSERVACION 5.**

El FDLK, reitera que es libertad del proponente realizar el ofrecimiento del FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL, del pliego de condiciones, de acuerdo con los ofrecimientos que considere realizar, asimismo se aclara que el personal adicional estará vinculado al futuro contratista y el FDLK no tendrá vinculo de índole contractual con el mismo.

Por último, se ACOGE PARCIALMENTE la observación incorporando los perfiles administradores de empresas, ingeniero financiero, contador o ingeniería industria, sin embargo, es requisito contar con una especialización en cualquier tipo de GERENCIA. La información del cambio se vera reflejada en el documento definitivo.

**OBSERVACION 6**

OBSERVACION 6 RESPECTO A LA TRM

En este sentido, es importante resaltar que para que el método de la TRM cumpla su cometido de garantizar transparencia e imparcialidad en el proceso de evaluación, es necesario que, al momento de conocerse la fórmula a utilizar, ya se encuentren definidos los proponentes habilitados.

Conocer el método de evaluación con posterioridad al cierre del proceso y antes del término del traslado del informe de evaluación, permite que los proponentes decidan la subsanación o no de sus propuestas, dependiendo de si esto favorece o no a un posible proponente aliado.

Por tal razón se solicita la modificación de la fecha con la cual se determina la fórmula de evaluación económica, garantizando que para ese momento ya se tenga claridad de los oferentes habilitados, tal como está estipulado en los pliegos tipo expedido por Colombia Compra.

Así las cosas, les solicitamos se ajuste esta condición, en el sentido de establecer que la TRM que se tomará será la que rija el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha establecida para presentar las SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, dado que lo anterior, garantiza que ningún oferente subsane o no para favorecer presuntamente a otro proponente, ya que no se conocería el método de evaluación sino tan sólo hasta después de vencido el plazo para subsanar, lo que generaría mayor transparencia al proceso.

**Respuesta**

La entidad no acepta la observación, toda vez que el comité evaluador para realizar la evaluación definitiva debe conocer la TRM, por lo tanto se estableció en el pliego de condiciones que la misma debe ser la del día hábil anterior a la publicación del informe definitivo, de tal manera que el comité cuente con el término prudencial para realizar la evaluación económica.

**OBSERVACION 7**

OBSERVACION 7 RESPECTO AL CAPITAL DE TRABAJO

Solicitamos a la entidad modificar este indicador al 20%, toda vez que el plazo de ejecución del contrato como lo dice el pliego es de 8 meses y la forma de pago es por actividades lo que permite al futuro contratista tener un flujo de caja suficiente para ir desarrollando las actividades al tener pagos parciales. Además, solicitamos a la entidad que, si bien está utilizando métodos válidos para determinar los indicadores financieros, como históricos de otros años, o procesos similares de otras entidades cada proceso tiene una complejidad diferente y condiciones diferentes como el tiempo de ejecución y la forma de pago que estamos mencionando y que nos permite argumentar la posibilidad de la modificación.

También cabe mencionar que en la muestra que toma la entidad para establecer los indicadores financieros, toma empresas que no pertenecen al sector empresas como por ejemplo del sector de la ingeniería como **IInspeq Ingeniería Ltda. - CONSTRUCCIONES INGENIERIA SAS - BERNAL ARQUTECTO SAS - RODRIGO SAMPER Y CIA SAS - ACADEMIA ANTIOQUEÑA DE AVIACION SAS - MUELLES NAUTICOS SANTA CRUZ S.A.S**

IINVERSIONES MURIEL BOTERO INVERSIONES MURIEL BOTERO – sector financiero
GREEN HOLDINGS SAS – sector inmobiliario
INVERSIONES MOICLAR Y CIA S EN C - sector financiero
NSTITUTO TRIANGULO S.A.- formación académica no formal

AMARAL DISEÑO SAS - Actividades de diseño

CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA LTDA – sector educativo
ESCUELA DE DISEÑO DE MODAS Y PATRONAJE INDUSTRIAL ARTURO TEJADA CANO S A EN REORGANIZACION – sector educación no formal

Muchas mas que pudimos observar que hacen parte de sectores como educación o actividades que no tienen que ver con la producción y organización logística y que obviamente hace que estos indicadores no estén sujetos a la realidad del sector si no que se generan por otro tipo de empresas de sectores diferentes en los que quizá el panorama es mejor.

**RESPUESTA OBSERVACION 7**

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy **NO ACOGE** la observación teniendo en cuenta que como se establece en el literal 9,3 del Estudio Previo el 90% del pago se realizará según avance de ejecución y en el literal 9,1 plazo de ejecución lo establece en ocho (8) meses, esta entidad considera indispensable establecer indicadores que garanticen la completa y correcta ejecución del contrato, motivo por el cual el indicador de capital de trabajo cuya formula es *activo corriente menos pasivo corriente*, como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su literal 4.2 Indicadores adicionales de capacidad financiera, analiza factores que hacen referencia a una periodicidad inferior a un año.

En cuanto al detalle de la muestra analizada, la entidad se permite aclarar que en el documento nombrado matriz 2 estudio financiero, formato PDF el cual se encuentran publicado dentro de la carpeta matriz 2 Estudio Financiero.zip, se puede evidenciar como a partir de las necesidades establecidas en el estudio previo codificadas bajo el Código Estándar de Productos y Servicios de

Naciones Unidas – UNSPSC usado por Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se homologan a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU usada por el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, por lo tanto, no es correcto concluir que la entidad solo se limita a sectores de mercado, por el contrario, con el fin de promover la pluralidad de oferentes se realiza la homologación y posterior identificación de empresas que puedan atender cada una de las necesidades establecidas en los documentos precontractuales del presente proceso.

## OBSERVACIONES DIEGO ALEJANDRO QUINTERO CANO

### OBSERVACION 1

Los valores, cantidades y dias indicados en el festival kennedy territorio de la salsa no cumplen con los especificados por el comite del festival en reuniones previas a la publicacion de esta licitacion.

### RESPUESTA OBSERVACION 1

El FDLK, se permite ACLARAR que los valores, cantidades y días de los festivales del presente proceso obedecen a una construcción precontractual de documentos que permite de acuerdo al presupuesto designar los mismos, es importante indicar que el presente proceso cubrirá 7 festivales de índole local y 8 novenas navideñas así como el proceso dotacional de las escuelas artísticas de la localidad.
Sin embargo, la Alcaldía Local se permite indicar que el proceso contará con un Comité Técnico donde de acuerdo al festival se contará con la participación de invitados de cada festival y se podrá realizar las siguientes funciones;

- Revisar y aprobar las hojas de vida del talento humano requerido para la ejecución del contrato. Para tal fin, el contratista deberá entregar las hojas de vida en la primera reuniónde Comité Técnico.
- Revisar y aprobar el plan de trabajo y cronograma de actividades propuesto por el ejecutor.Para tal fin, el contratista deberá presentar la propuesta de cronograma y plan de trabajoen la primera reunión del Comité Técnico.
- Revisa, evaluar y aprobar el plan de medios y presentación pública. Para tal fin, en la primera sesión del Comité Técnico de la que hará parte la Oficina de Prensa se hará la socialización de los lineamientos sobre la formulación y ejecución del plan de medios quetendrá tener en cuenta el contratista. Además, se resaltará de la importancia de llevar a cabo un trabajo articulado con la oficina de prensa para el desarrollo efectivo de las estrategias comunicativas a llevar a cabo para la convocatoria, promoción, divulgación delproyecto.

- Revisar y aprobar los formatos requeridos dentro del proceso de ejecución del proyecto en diferentes fases, plan de trabajo, cronograma, plan de medios. Para tal fin, el Comité Técnico deberá reunirse por segunda vez dentro de los **14 días hábiles** a partir de la suscripción del Acta de Inicio para la entrega por parte del operador de los respectivos documentos en medio físico y digital.
- El Comité deberá reunirse de manera mensual por el tiempo estipulado de ejecución del contrato, con el propositito de hacer el seguimiento, evaluación y control al cumplimientode las metas del proyecto, la ejecución del cronograma y cada una de las actividades del presente proceso.
- Orientar al ejecutor sobre aspectos relacionados con las condiciones generales para el desarrollo de las actividades del contrato en el territorio local.
- Exponer las dificultades encontradas en el desarrollo de cada una de las etapas de la ejecución del contrato y establecer estrategias de abordaje para su solución y mejora.
- Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades que se deriven de la ejecución contractual.
- Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato y como primer espacio para solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
- Revisar el contenido de las piezas gráficas y/o comunicativas que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual, teniendo en presente la necesidad de contar con concepto favorable de la oficina de prensa
- Dar sugerencias frente a espacios, divulgación, promoción, convocatoria, publicidad,difusión y ejecución del proyecto y sus actividades.
- Revisar y aprobar los formatos para la gestión documental, del registro de asistencia, inscripciones, actividades y suministros.
- Realizar la coordinación y articulación interinstitucional con las diferentes entidades que atienden la población objeto de los presentes proyectos, con el fin de potencializar y medirlogros e impacto durante la ejecución de los proyectos.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos adquiridos porel contratista para la implementación del proyecto y sus actividades versus las especificaciones técnicas dadas y la oferta económica ganador; el marco del cumplimientodel objeto del presente proceso contractual.
- El comité técnico junto con la oficina de prensa, deberán revisar y aprobar todo el materialpublicitario del proceso antes de ser publicado y/o divulgado al público en general. Lo anterior, teniendo en cuenta el Manual de Imagen Institucional de la Secretaría deGobierno, el Manual de Imagen Institucional de la Secretaría de Gobierno, el Manual Estratégico de Comunicaciones del Distrito y cumplir con criterios propios de comunicación, imágenes y mensajes no sexistas y el uso de lenguaje incluyente según acuerdo 381 de 2009.
- En ningún caso el Comité Técnico tomará decisiones que modifiquen presupuestalmente el contrato o las cláusulas contractuales del mismo; las

decisiones que marquen alguna relevancia de carácter técnico y/o presupuestal en la ejecución del proyecto deberán ser presentadas a la Alcaldesa Local por medio de los apoyos a la supervisión para su visto bueno mediante oficio, para que la alcaldesa local emita concepto y/o acto administrativo que legalice las modificaciones a que haya lugar.

- Las demás funciones que se establezcan en el contrato

**OBSERVACIONES ROBERTO CARLOS VIDAL**

**OBSERVACION 1**

*1) Por las luchas sociales que el movimiento rockero de Kennedy se ha dado a lo largo del tiempo y establecido por acuerdo local, se requiere los dos días de Festival. Trabajamos por la dignificación de nuestros artistas en todos los aspectos y cómo es posible que pretendan dejar 12 bandas en una sola jornada más la banda invitada. Y solo 10 horas para eso, las bandas tendrían que tocar menos de 45 minutos y eso, de digno no tendría nada*

**RESPUESTA 1**

El FDLK se permite aclarar que los valores, cantidades y días de los festivales del presente proceso obedecen a una construcción precontractual de documentos que permite de acuerdo al presupuesto designar los mismos, es importante indicar que el presente proceso cubrirá 7 festivales de índole local y 8 novenas navideñas asi como el proceso dotacional de las escuelas artísticas de la localidad.

Sin embargo, la Alcaldía Local se permite indicar que el proceso contara con un Comité Técnico donde de acuerdo al festival se contara con la participación de invitados de cada festival y se podrá realizar las siguientes funciones;

- Revisar y aprobar las hojas de vida del talento humano requerido para la ejecución del contrato. Para tal fin, el contratista deberá entregar las hojas de vida en la primera reuniónde Comité Técnico.
- Revisar y aprobar el plan de trabajo y cronograma de actividades propuesto por el ejecutor.Para tal fin, el contratista deberá presentar la propuesta de cronograma y plan de trabajoen la primera reunión del Comité Técnico.
- Revisa, evaluar y aprobar el plan de medios y presentación pública. Para tal fin, en la primera sesión del Comité Técnico de la que hará parte la Oficina de Prensa se hará la socialización de los lineamientos sobre la formulación y ejecución del plan de medios quetendrá tener en cuenta el contratista. Además, se resaltará de la importancia de llevar a cabo un trabajo articulado con la oficina de prensa para el desarrollo efectivo de las estrategias comunicativas a llevar a cabo para la convocatoria, promoción, divulgación delproyecto.

- Revisar y aprobar los formatos requeridos dentro del proceso de ejecución del proyecto en diferentes fases, plan de trabajo, cronograma, plan de medios. Para tal fin, el Comité Técnico deberá reunirse por segunda vez dentro de los **14 días hábiles** a partir de la suscripción del Acta de Inicio para la entrega por parte del operador de los respectivos documentos en medio físico y digital.
- El Comité deberá reunirse de manera mensual por el tiempo estipulado de ejecución del contrato, con el propositito de hacer el seguimiento, evaluación y control al cumplimientode las metas del proyecto, la ejecución del cronograma y cada una de las actividades del presente proceso.
- Orientar al ejecutor sobre aspectos relacionados con las condiciones generales para el desarrollo de las actividades del contrato en el territorio local.
- Exponer las dificultades encontradas en el desarrollo de cada una de las etapas de la ejecución del contrato y establecer estrategias de abordaje para su solución y mejora.
- Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades que se deriven de la ejecución contractual.
- Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato y como primer espacio para solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
- Revisar el contenido de las piezas gráficas y/o comunicativas que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual, teniendo en presente la necesidad de contar con concepto favorable de la oficina de prensa
- Dar sugerencias frente a espacios, divulgación, promoción, convocatoria, publicidad,difusión y ejecución del proyecto y sus actividades.
- Revisar y aprobar los formatos para la gestión documental, del registro de asistencia, inscripciones, actividades y suministros.
- Realizar la coordinación y articulación interinstitucional con las diferentes entidades que atienden la población objeto de los presentes proyectos, con el fin de potencializar y medirlogros e impacto durante la ejecución de los proyectos.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos adquiridos porel contratista para la implementación del proyecto y sus actividades versus las especificaciones técnicas dadas y la oferta económica ganador; el marco del cumplimientodel objeto del presente proceso contractual.
- El comité técnico junto con la oficina de prensa, deberán revisar y aprobar todo el materialpublicitario del proceso antes de ser publicado y/o divulgado al público en general. Lo anterior, teniendo en cuenta el Manual de Imagen Institucional de la Secretaría deGobierno, el Manual de Imagen Institucional de la Secretaría de Gobierno, el Manual Estratégico de Comunicaciones del Distrito y cumplir con criterios propios de comunicación, imágenes y mensajes no sexistas y el uso de lenguaje incluyente según acuerdo 381 de 2009.
- En ningún caso el Comité Técnico tomará decisiones que modifiquen presupuestalmente el contrato o las cláusulas contractuales del mismo; las

decisiones que marquen alguna relevancia de carácter técnico y/o presupuestal en la ejecución del proyecto deberán ser presentadas a la Alcaldesa Local por medio de los apoyos a la supervisión para su visto bueno mediante oficio, para que la alcaldesa local emita concepto y/o acto administrativo que legalice las modificaciones a que haya lugar.

- Las demás funciones que se establezcan en el contrato

**OBSERVACION 2**

2) Así mismo el movimiento solicita el segundo día, precisamente para dignificar y respetar los públicos. El planteamiento fue desde el principio, un día para sonidos extremos, como metal, punk, hardcore y el otro día para el rock, el reggae, y las expresiones más alternativas. Solicitamos del mismo modo preservar el legado del nombre del festival. Aquí no hay nada planteado en términos de la identidad del festival, por lo que preocupa que todo lo construido en años, se pierda. Por eso solicitamos o expresamente mantener el nombre Festival Techotiba Rock.

**RESPUESTA 2**

El FDLK se permite indicar que no ACOGE la observación de realizar el evento en términos de dos días ya que no se cuenta con el presupuesto pare contar con la logística que implica dicho termino, en relación al nombre FESTIVAL TECHOTIBA ROCK el mismo podrá ser incorporado al momento de planeación de la actividad para que de esta forma en toda pieza grafica y publicitaria se tome el mismo.

**OBSERVACION 3**

3) Por acuerdo local también se estableció el foro y la feria local rock y los dos días de festival y esto articulado a la rueda de prensa para la difusión y posicionamiento del festival a nivel distrital así como la activación económica de la cultura rock local. Nada de eso aparece presupuestado.

**RESPUESTA 3**

Es importante manifestar que en consideración del Acuerdo 002 de 2024 en relación a lo señalado en el Articulo 7 *"El presente NO TIENE IMPACTO FISCAL",* dichas actividades resaltadas en el Acuerdo no generan compromisos fiscales, sin embargo, la Alcaldía Local gestionara a través de los proyectos de productividad y con la logística propia el cumplimiento a las actividades de Foro y Feria Local de Rock, para de esta forma dar cumplimiento al mismo.

**OBSERVACION 4**

4) Habla de un lugar para 1000 personas, pero por ahí pasa la cuenta, en nuestro festival asisten en promedio 3.000.

**RESPUESTA 4**

Los espacios solicitados son de mínimo 1000 personas por festival, con respecto al aforo planteado se podrá generar dicha solicitud en el marco del Comité Técnico en la etapa de planeación del Festival y el espacio deberá ser aprobado en dicha instancia en compañía del Comité Promotor.

**OBSERVACION 5**

El anexo técnico habla de la conformación de un comité técnico quienes tomara las decisiones. Que está conformado por Alcalde o su delegado, supervisor del contrato y el coordinador del operador y con voz pero sin voto, IPC, SCRD y un Consejero Local de Cultura delegado. Entonces el comité promotor del festival, también establecido pro acuerdo local como donde queda, si no podemos participar?

**RESPUESTA 5**

El FDLK, se permite indicar que los Festivales serán concertados y planeados previamente con los Comités Promotores los cuales estarán presente como invitados de acuerdo al festival a ejecutar en el plazo de ejecución del presente proceso.

**OBSERVACION 6**

El ítem 7: Audiciones en vivo: Habla de una serie de dotacionalidad técnica para 32 propuestas artísticas. No es claro si eso es para el total de todos los festivales o para cada uno de los mismos. Este dato es vital por que en el caso de Rock son más de 80 bandas que se presentan y al menos adicionan en promedio 45 bandas. De ahí que nuestra solicitud siempre sea dos días para las audiciones. De esas 45 saldrían OBSERVACIONES FRENTE A LA FORMULACION Y COSTEO DEL FESTIVAL TEECHOTIBA ROCK las 12 ganadoras más la banda invitada. Total 13. Por lo que es absolutamente necesario los dos días de festival. 7) Ítem 171 y 172:

**RESPUESTA 6.**

La Alcaldía Local de Kennedy, se permite indicar que **no se ACOGE** la observación de realizar el Festival de Rock durante dos días de acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos.

**OBSERVACION 7**

7.1 Emergente: Se requiere que se reconozca desde un año y no 2 como pide la matriz. En la cultura del rock de Kennedy es muy común que haya bandas conformadas de un año y siempre nuestro festival, les ha dado la oportunidad de participar. De hecho ha habido bandas ganadoras de un año de trayectoria, en anteriores versiones.

7.2 Separar mediana trayectoria de larga trayectoria. La tabla no es clara con los criterios de mediana o larga. Es decir que si una banda de 4 años tiene un álbum prensado es larga trayectoria y puede ganar el estimulo de 7.140,000? Entonces el criterio del tiempo no aplicaría y seria más, el que tenga más producciones y su calidad.

7.3 No está especificado el porcentaje de habitabilidad de los artistas en la localidad. La mesa ya había concertado desde el año pasado con la administración el 30% de habitabilidad, si no nos puede aparecer bandas de cualquier parte de Bogotá y la región y meterse en el festival, quitándole la oportunidad a verdaderas bandas conformadas por artistas del territorio.

**RESPUESTA OBSERVACION 7**

7.1 El FDLK ACOGE la observación reconociendo desde un (1) año las bandas emergentes. Se verá reflejado en el documento final.

7.2 Dichos criterios de las bandas de mediana y larga trayectoria podrán ser concertados con el Festival promotor previamente y dejar las especificaciones a que haya a lugar al momento de publicar las condiciones de las bandas participantes.

7.3 El FDLK se permite ACLARAR que en el documento de ANEXO TECNICO se encuentra <u>Perfil de participación de los artistas;</u>

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Agrupación | Conjunto de personas colombianas o extranjeros que residen de manera permanente en la localidad de Kennedy o hasta en un 80% de sus integrantes deben residir en la localidad de Kennedy y desarrollan un trabajo artístico en la localidad. |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | Persona jurídica | Persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente con domicilio en la localidad de Kennedy, y que representa una agrupación conformada por colombianos, o extranjeros que residan de manera permanente en la localidad de Kennedy hasta en un 80%. |
| 3 | Persona natural | Individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles. En tal caso, la totalidad de su patrimonio, que incluye el personal y el familiar, sirve como prenda de garantía por las obligaciones que adquiera en desarrollo de su actividad económica, aunque puede utilizar un nombre diferente al registrar el establecimiento de comercio, debe residir permanentemente en la localidad de Kennedy o todos los integrantes de la propuesta hasta en un 80%. |

**OBSERVACION 8**

Ítem 173: Artista invitado distrital: ¿Porque para nosotros el presupuesto es tan bajo en relación al de hip hop y salsa? Salsa cuenta con $60.000.000 para un artista invitado y Rock la mitad. En que radica la diferencia si nosotros somos el festival más antiguo de los desarrollados por FDL. El año pasado cumplimos 25 años de festival y de ahí que hayamos logrado el acuerdo local. ¿En el caso de hip hop hay posibilidad de 2 estímulos para artistas invitados y porque para rock no? 9) En el caso de salsa, la tabla no especifica la cantidad por lo que se concluye que asignaran 60. 000.000 para un solo invitado. Un valor que puede ser un sobre costo teniendo en cuenta la proporcionalidad en relación a los demás festivales. 10) En este sentido solicitamos sea ajustado los valores al menos a las características de las establecidas del de hip hop o dos estímulos para banda invitada de 20.000.000 millones cada uno. Con un total para este ítem de 40.000.000.

**RESPUESTA 8**

El FDLK se permite indicar que es discrecional las decisiones que toma referente a los procesos contractuales, sin embargo aclara que los tres festivales con mayor presupuesto designado para la vigencia fiscal 2024 son FESTIVAL HIP HOP, FESTIVAL SALSA Y FESTIVA DE ROCK por lo que NO SE ACOGE la observación de redistribuir presupuestos entre festivales.

**OBSERVACION 9**

11) Ítem 6: Plan de medios En cuanto al plan de medios no está contemplada al convocatoria ni el estimulo especifico para el diseño de la pieza grafica oficial del festival. Esta es una convocatoria tradicional y permite también estimular otros eslabones de valor del sector, así como tampoco está establecido la convocatoria para los medios de comunicación y el estimulo para la producción del festival. Edición y entrega de contenido audiovisual del festival de los artistas ganadores. Les invitamos

a ver las redes sociales de la mesa rock y allí conocer las producciones que se han realizado a alrededor de los festivales que desarrollan en la localidad. No está contemplado ni documental, ni entrega de material fotográfico por banda que es indispensable para cualificar y dignificar a las bandas ganadoras. Tampoco poster físico del festival para ser entregado a los asistentes y difusión del mismo festival. Quedamos muy atentos a ser tenida en cuenta estas obsrvaciones para el bien común del movimiento rockero local y de sus públicos.

**RESPUESTA 9**

La Alcaldía Local ACLARA que en el presupuesto designado se dejó un monto de $10.000.000 para todo el plan de medios de todos los festivales inmerso el Festival de Rock**.**

**OBSERVACIONES DIEGO ALEJANDRO QUINTERO CARO**

El item 257 se debe subir el valor puesto que no es el adecuado

En los items 260 y 261 se debe modificar la cantidad dado que al ser festival de un solo dia los tiempos no se ajustan

Se debe llegar a un acuerdo con el operador elegido ya que dentro de la oferta economica no se encuentran los items:

* Accion de memoria audiovisual: Video recopilatorio del festival

* Medios comunitarios: cubrimiento del festival en su totalidad- notas periodisticas para redes sociales

* Medios comunitarios: streaming - transmision del festival en su totalidad

* Formador: Artista, sabedor o gestor local con conocimiento de la historia del sector en la localidad.

Ademas de esto no se conto con lo estipulado anteriormente con el comite del festival por ejemplo que serian dos dias de festival, lo ideal es que escogido el operador se llegue a acuerdos para re distribuir el dinero designado para el festival kennedy territorio de la salsa.

**RESPUESTA**

La Alcaldía Local manifiesta que no se ACOGE las observaciones dado que no es claro los cambios presupuestal solicitados para los items, sin embargo en la ejecución del contrato se contractual se contara con el Comité Técnico y los Comités Operativos de los festivales donde se podrá generar los proceso de concertación para  el desarrollo y ejecución de cada unos de los Festivales Locales.

**OBSERVACIONES NICOLAS RODRIGUEZ**

**OBSERVACION 1**

Se solicita a entidad que aclare si los contratos empleados para la acreditación de la experiencia especifican pueden ser igualmente considerados para respaldar los criterios ponderables. Esto se debe a que las actividades requeridas para la experiencia especifican no coinciden con las actividades estipuladas en los criterios ponderables

**RESPUESTA 1**

El FDLK, ACLARA a que los proponentes podrán presentar las certificaciones tanto para validar la experiencia especifica y/o experiencia general como la experiencia adicional requerida la cual es objeto de puntuación, por lo que deberán aportar los anexos técnicos y/o estudios y/o demás documentos soporte que evidencia la ejecución contractual solicitada para cada componente teniendo cuenta que los ponderables de experiencia adicional son sujeto de PUNTUACION NO PODRAN SER SUBSANLABLES EN DADO CASO QUE NO SE PRESENTEN DICHOS DOCUMENTOS PARA VALIDAR LA INFORMACION REQUERIDA POR LA ENTIDAD.

**OBSERVACIONES FRESA PRODUCCIONES.**

**OBSERVACION 1**

1-. MATRIZ 2- INDICADORES FINANCIEROS DEL PROCESO. a) b) La Entidad requiere: Indice de Liquidez: Mayor o Igual a 2,1. Capital de Trabajo: 40% del P.O. Solicitamos a la Entidad, que los indicadores arriba enunciados se modifiquen en el Pliego Definitivo de Condiciones y queden de la siguiente forma: Indice de Liquidez: Menor o Igual a 1.90 Capital de Trabajo: 30% del P.O SUSTENTO DE LA OBSERVACION. El menor o mayor riesgo que representa un proponente se determina considerando en conjunto los indicadores de la empresa proponente para evidenciar la real situación de éste, un indicador menor al solicitado en sí, no es prueba suficiente para determinar que un proponente no es idóneo para ejecutar el objeto contractual, menos cuando los indicadores se encuentran dentro del margen del lo que el mercado exige, por lo tanto, se deben analizar en conjunto todos los indicadores dependiendo del bien o servicio a contratar, para hacer una objetiva evaluación sobre la capacidad de contratación de los proponentes. La Entidad debe determinar los indicadores, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. La Entidad debe tener precaución para no excluir posibles proponentes, que aunque para un indicador especifico tenga un peor índice que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso y cumplir a cabalidad, con absoluta eficiencia, responsabilidad, calidad con el objeto del contrato. Para ello la entidad puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad modificar y ajustar los indicadores arriba anotados en la forma solicitada, permitiendo una flexibilidad de ellos sin correr riesgos en la ejecución del contrato. c) Dentro del mismo acápite, la Entidad respecto a los Consorcios o Uniones Temporales para el calculo de los indicadores, se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los

miembros de la figura asociativa. Al respecto me permito manifestar lo siguiente: Las Uniones Temporales de Empresas, más conocidas como UTE, representan una fórmula de colaboración empresarial de gran relevancia en el panorama económico actual. Estas alianzas, formadas por dos o más empresas, se constituyen con el objetivo de unir esfuerzos y recursos para llevar a cabo un proyecto determinado. Una Unión Temporal de Empresas es una asociación temporal entre dos o más empresas independientes que se unen para colaborar en la consecución de un objetivo común. A través de esta alianza, las empresas participantes combinan sus recursos, capacidades y experiencia para abordar proyectos que de otra manera podrían estar fuera de su alcance individual. La UTE se formaliza mediante un contrato en el que se establecen los términos y condiciones de la colaboración, así como la distribución de responsabilidades y beneficios entre los socios. Permite a las empresas combinar sus recursos y capacidades para abordar proyectos de mayor envergadura y complejidad, que de otra manera podrían estar fuera de su alcance individual. Además, al unir fuerzas, las empresas pueden acceder a nuevos mercados y oportunidades de negocio que de otra manera serían inaccesibles. Por otro lado, para los contratantes, la UTE ofrece la garantía de contar con un equipo multidisciplinario y experimentado que pueda abordar de manera efectiva los desafíos del proyecto y cumplir con los requisitos del contrato. De acuerdo a lo expuesto frente a lo manifestado por la Entidad respecto a la fórmula para el cálculo correspondiente, no tiene sentido constituir una Unión Temporal, puesto que se pierde el objetivo de éste. Solicitamos a la Entidad modificar el procedimiento para su cálculo, y que sea la SUMATORIA de los indicadores financieros de las empresas que se unen para presentar la propuesta.

**RESPUESTA OBSERVACION 1**

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy **NO ACOGE** la observación toda vez que según el Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente **versión 3 código CCE-EICP-MA-04** en su literal 4 aclara que "La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes" por lo que para cada indicador sugerido se establece un valor mínimo o máximo, según aplique, por consiguiente la evaluación en su conjunto como se sugiere, no tendría parámetros claros de evaluación, lo que vuelve improcedente el proceso evaluador.
Respecto a los indicadores financieros establecidos, se tomaron un total de 225 empresas la cuales al reportar información durante las últimas 4 vigencias o cierres fiscales bajo códigos de actividades que guardaban relación con las necesidades del presente proceso, y se contemplaron de igual forma un total de cuatro (4) procesos similares, dos (2) de esta entidad celebrados en otras vigencias, y dos (2) de otras entidades, logrando con esto tener datos amplios y diversos que permitieron definir indicadores acordes a la realidad del mercado, sin perder de vista el comportamiento histórico del mismo.

En referencia a la forma de calcular los indicadores para los proponentes plurales, la entidad se permite **ACLARAR** que en el numeral *5,4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales* del manual **versión 3 código CCE-EICP-MA-04**, mencionado en párrafos anteriores, dispone de varias

opciones para realizar este tipo de cálculos, esta Entidad considerando lo dispuesto en el artículo número 7, subíndice 7, de la Ley 80 de 1993, el cual dice:

> *"7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."*

Considera que la mejor forma adecuada para calcular los indicadores para estos casos es la señalada en los puntos 1 y 4, del ítem *5,4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales* del manual **versión 3 código CCE-EICP-MA-04**.

**OBSERVACION 2**

2-. 6.2. FACTORES TECNICOS Y DE CALIDAD. EVENTOS DE ALTA Y MEDIA PUNTAJE MAXIMO El oferente que CERTIFIQUE por medio del SUG, La realización de 3 eventos de ALTA complejidad Y 1 evento de MEDIA complejidad. 10 puntos PUNTAJE MAXIMO 10 puntos Si bien es cierto que la Entidad es autónoma al proyectar los requerimientos en los Pliegos, no menos cierto es que con peticiones exorbitantes, que no se van a ver reflejadas en la ejecución del objeto contractual, limitan la participación de oferentes. El hecho de que no sea habilitante no deja de ser una barrera toda vez que al no acceder a los puntos que se establecen por este requisito, sería no tener la posibilidad de ganar el proceso y estar en clara desventaja frente a quienes lo aporten, por lo tanto se configura en una barrera. Con el debido respeto que nos caracteriza, solicitamos SUPRIMIR respecto a la certificación por medio del SUGA, lo referente a la CERTIFICACION DE TRES (3) eventos de ALTA COMPLEJIDAD, y a su vez solicitar otro factor que si le aporte al objeto contractual como son bienes o servicios que redunden en beneficios para la comunidad, no vemos en que beneficia a la Entidad este requerimiento de TRES (3) certificaciones del SUGA de eventos de ALTA complejidad, existimos empresas como la nuestra que ha realizado eventos de ALTA complejidad en sitios diferentes a Bogotá, y que no tienen la plataforma del SUGA que es exclusiva para el Distrito capital. Este requisito no tiene incidencia en la experiencia que si es importante en la realización de eventos masivos en otras ciudades del País. Por lo demás, ya en las certificaciones adicionales de experiencia y calidad que dan puntaje, la Entidad ya tiene un blindaje para seleccionar al mejor proponente. Por lo tanto, lo requerido y aquí observado sobra y como ya se dijo, limita la participación de proponentes.

**RESPUESTA OBSERVACION 2**

El FDLK, no ACOGE la observación dado que se requiere que el futuro contratista tenga un amplio conocimiento en manejo de la plataforma Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Publico en el Distrito Capital SUGA, ya que los

festivales locales de Kennedy son eventos de grandes aforos a nivel local y distrital especialmente aquellos de larga trayectoria como lo es Hip Hop, Rock, Salsa y las novenas a desarrollar en los micro territorios.

En ese mismo sentido es importante señalar que hay alta cantidad de oferentes con experiencias en la ejecución de eventos en la ciudad de Bogotá que cuentan con las certificaciones emitidas por el SUGA por lo que no se considera una solicitud exorbitante y si genera contar con proponente con alta práctica en el desarrollo de este tipo de actividades.

Por último, es libertad del proponente realizar el ofrecimiento del FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL, del pliego de condiciones, de acuerdo con los ofrecimientos que considere realizar.

OBSERVACION 3

**a) PERSONAL ADICIONAL**

El proponente que ofrezca un perfil adicional sin costo para el Fondo de Desarrollo Local que cuente con las siguientes condiciones: **ADMINISTRADOR FINANCIERO Y DE SISTEMAS ESPECIALISTA EN GERENCIA.**

| CANTIDAD | FORMACION PROFESIONAL | ESPERIENCIA | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| 1 | ADMINISTRADOR FINANCIERO Y DE SISTEMAS CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA | Cinco (5) años de experiencia profesional acreditada en proyectos | 15 puntos |
| **PUNTAJE MAXIMO** | | | **15 puntos** |

Este personal adicional que requiere la Entidad sin costo para ella, es un perfil que debe tener dos carreras, una financiera y una en Ingeniería de Sistemas y una especialización o maestría, es un perfil de alto costo, pero más allá de eso, no tiene sentido este requerimiento con un perfil de esa calidad que realmente no le va a aportar nada a la ejecución del objeto contractual, cuando bien se puede solicitar un profesional o tecnólogo administrativo o contable, deja la sensación de que este pliego se hizo para determinada empresa, pareciera uno de los famosos pliegos sastre, hecho a la medida, presuntamente para una Fundación.

En aras de un proceso limpio, transparente, sin sospechas, dando cabal cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Contratación Estatal, solicitamos se tengan en cuenta nuestras observaciones, MODIFICANDO Y SUPRIMIENDO lo solicitado en el presente escrito y estas modificaciones se vean reflejadas en el Pliego Definitivo de Condiciones, dando la oportunidad a un número más amplio de oferentes, que al final, beneficia a la Entidad para tener la posibilidad de seleccionar la mejor propuesta y con esto, le brinda a la comunidad, la oportunidad de tener un buen contratista que cumpla con las expectativas respecto a una excelente ejecución del objeto contractual.

RESPUESTA 3

La Alcaldia Local de Kennedy da respuesta en los siguientes términos a su observación;

1. **El personal requerido por la entidad hace** *será el encargado de la consolidación de la información y el realizar las respectivas gestiones de coordinación técnica, administrativa y financiera del proyecto,* por lo

anterior si aporta de manera significativa a la consecución del objeto contractual.

2. Se ACEPTA la observación de forma parcial modificando el pliego de condiciones definitivo, se abrirá a diferentes perfiles entre los cuales administradores de empresas, administrador público, ingeniero financiero, contador o ingeniería industrial, con especialización en cualquier tipo de gerencia. No se acepta incluir perfiles tecnólogos ya que no es apropiado para el rol a desempeñar dentro del proyecto.

## OBSERVACIONES DIOGENES FARRIELA

### OBSERVACION 1

Favor incluir en el pliego de condiciones que la empresa se llame Fundesco. Esa es la pluralidad de oferentes

### RESPUESTA 1

En virtud de lo anteriormente expuesto y para los efectos legales que correspondan, se procede a manifestar que el FDLK no se pronunciara ante la presente apreciación toda vez que la misma no corresponde a una observación al pliego de condiciones.

Asimismo, manifiesta que el presente proceso tiene una modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

## OBSERVACIONES ESTEFANIA GUZMAN

### OBSERVACION 1

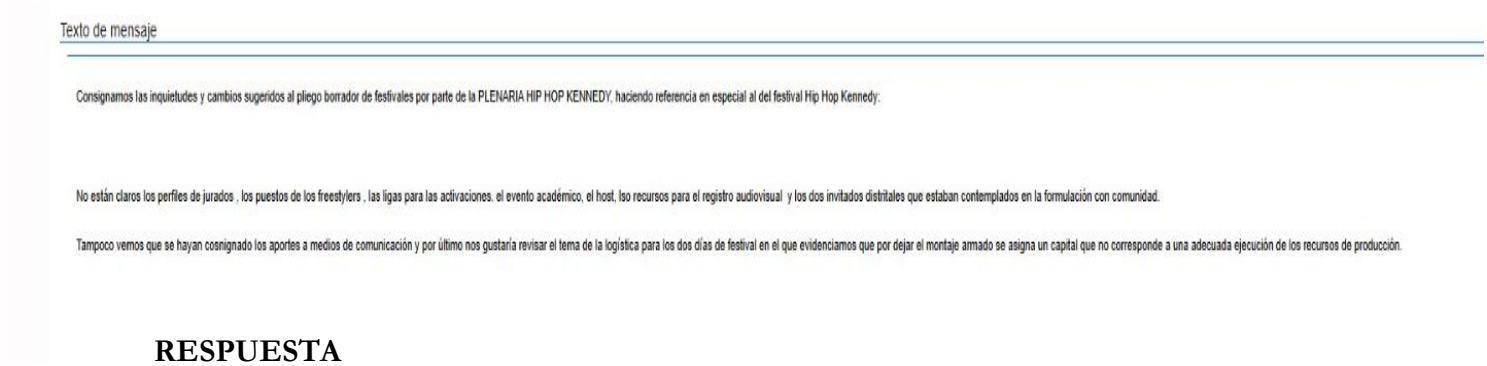
Se solicita a la entidad que aclare si los contratos utilizados para acreditar experiencia especifican pueden también ser considerados ponderables, dado que esta situación no se encuentra claramente especificada en los pliegos del presente proceso

**RESPUESTA OBSERVACION 1**

El FDLK, ACLARA que los proponentes podrán presentar las certificaciones tanto para validar la experiencia especifica y/o experiencia general como la experiencia adicional requerida la cual es objeto de puntuación, por lo que deberán aportar los anexos técnicos y/o estudios y/o demás documentos soporte que evidencia la ejecución contractual solicitada para cada componente teniendo cuenta que los ponderables de experiencia adicional son sujeto de PUNTUACION NO PODRAN SER SUBSANLABLES EN DADO CASO QUE NO SE PRESENTEN DICHOS DOCUMENTOS PARA VALIDAR LA INFORMACION REQUERIDA POR LA ENTIDAD.

**OBSERVACIONES CAMILO ANDRÉS BACCA ARIAS**

**OBSERVACION 1**



Texto de mensaje

Consignamos las inquietudes y cambios sugeridos al pliego borrador de festivales por parte de la PLENARIA HIP HOP KENNEDY, haciendo referencia en especial al del festival Hip Hop Kennedy:

No están claros los perfiles de jurados , los puestos de los freestylers , las ligas para las activaciones. el evento académico, el host, lso recursos para el registro audiovisual y los dos invitados distritales que estaban contemplados en la formulación con comunidad.

Tampoco vemos que se hayan cosnignado los aportes a medios de comunicación y por último nos gustaría revisar el tema de la logística para los dos días de festival en el que evidenciamos que por dejar el montaje armado se asigna un capital que no corresponde a una adecuada ejecución de los recursos de producción.

**RESPUESTA**

El FDLK se permite indicar que las observaciones al pliego no son claras por lo que no se ACEPTAN, en ese mismo sentido manifiesta la entidad que los festivales contaran con un Comité Promotor previo a la realización donde se podrá establecer las dudas, inquietudes a que haya a lugar y podrán ser concertadas en el marco de las mismas.

## OBSERVACIONES FUNDESARROLLO

Para el caso de experiencia:

5.3.2. Experiencia especifica Habilitante
El Proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y liquidados, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, debidamente inscritos en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y cuyo objeto esté relacionado con actividades culturales y logísticas con entidades públicas o privadas

Si es experiencia general debería ser en logística, no en logística y cultura o cambiar la letra "y" por "o".

## RESPUESTA OBSERVACION 1

El FDLK ACLARA que el pliego no establece el "Y" si no que se proyectó de la siguiente forma *"cuyo objeto esté relacionado con actividades culturales u operador logístico con entidades públicas o privadas."* Por lo que no ha a lugar a la observación realizada.

## OBSERVACION 2

Para la experiencia especifica:

La experiencia no debe ser especifica 9 rutas o navideñas. Debería ser realizado mínimo 9 eventos de celebraciones navideñas

Significado de ruta según la real academia de la lengua
1. f. Rota o derrota de un viaje.
Sin.: • itinerario, rumbo1, derrotero, dirección, trayecto, camino, vía, senda, carretera, rauta.
2. f. Itinerario para el viaje.
Sin.: • itinerario, rumbo1, derrotero, dirección, trayecto, camino, vía, senda, carretera, rauta.
3. f. Camino o dirección que se toma para un propósito.
4. f. carretera

**RESPUESTA OBSERVACION 2**

El FDLK ACOGE de forma parcial por lo que se incorporará el evento de celebraciones navideñas y se verá reflejado en el documento definitivo.

**OBSERVACION 3**

CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA Y CALIDAD PUNTAJE MÁXIMO
El Proponente deberá adjuntar UNA (1) certificación o actas de liquidación en las que demuestre que dentro de sus actividades realizó festivales locales masivos de mínimo 1000 asistentes. (Esta certificación o actas de liquidación deberán ser diferentes a la de la experiencia especifica.) 10

El proponente deberá adjuntar, TRES (3) certificaciones cada certificación deberá contar con la realización de un festival de rock y adicionalmente en dos de las mismas se debe contar con la realización de un festival local multicultural y un festival loca de Hip Hop.
10
El proponente que ofrezca una presentación artística de talla distrital, para UNA (1) novena navideña sin ningún costo, se le otorgaran 5 puntos.

Para efectos del otorgamiento del presente puntaje el proponente deberá adjuntar carta de compromiso. 5
Puntaje máximo 25 puntos

El Proponente deberá adjuntar UNA (1) certificación o actas de liquidación en las que demuestre que dentro de sus actividades realizó festivales locales masivos de mínimo 1000 asistentes. (Esta certificación o actas de liquidación deberán ser diferentes a la de la experiencia especifica.)

Comentario: el contrato no está supeditado solo a festivales, menos locales; basta con decir que se presente certificación de haber atendido 1.000 personas.

**RESPUESTA DE OBSERVACION 3**

La entidad no ACOGE la observación y la documentación para presentar los factores de ponderación será los que manifieste el documento definitivo en sus términos y condiciones. Es libertad del

proponente realizar el ofrecimiento del FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL, del pliego de condiciones, de acuerdo con los ofrecimientos que considere realizar.

**OBSERVACION 4**

El proponente deberá adjuntar, TRES (3) certificaciones cada certificación deberá contar con la realización de un festival de rock y adicionalmente en dos de las mismas se debe contar con la realización de un festival local multicultural y un festival loca de Hip Hop
Comentario: Que pasa donde se anexe un contrato con los cumplimientos requeridos debe ser aceptado.

**RESPUESTA A OBSERVACION 4**

La entidad ACLARA que los documentos para validar la ponderación podrá certificaciones y/o contratos certificación, anexo técnico, pliegos o acta de liquidación de contratos ejecutados que evidencie el desarrollo de las actividades en mención LAS MISMAS POR SER SUJETO DE PUNTUACION NO PODRA SER SUBSANABLES.

**OBSERVACION 5**

EVENTOS DE ALTA Y MEDIA PUNTAJE MÁXIMO
El oferente que CERTIFIQUE por medio del SUGA la realización de 3 eventos de ALTA complejidad y 1 evento de MEDIA complejidad. 10 puntos
Puntaje máximo 10 puntos
Solo dos o tres empresas cumplen, y por que certificados SUGA, los eventos en Bogota son pequeños basados en festivales o ferias de otros municipios o ciudades donde la duración es de hasta tres cuatro días seguidos y también expiden los planes de contingencia, el SUGA, es solo para Bogotá, estaríamos así limitando la participación y presuntamente sesgando la contratación.

Por consiguiente y con el objeto de determinar pluralidad de oferentes, es necesario que se ajuste estos pliegos; primero avalando planes de contingencia por entidad competente, segundo si se requieren 4 eventos sean de media o alta complejidad sin limitar a uno o a otro.

**RESPUESTA OBSERVACION 5**

El FDLK, no ACOGE la observación dado que se requiere que el futuro contratista tenga un amplio conocimiento en manejo de la plataforma Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Publico en el Distrito Capital SUGA, ya que los festivales locales de Kennedy son eventos de grandes aforos a nivel local y distrital especialmente aquellos de larga trayectoria como lo es Hip Hop, Rock, Salsa y las novenas a desarrollar en los micro territorios.

**OBSERVACION 6**

Por otro lado, con respecto a este personal:
Este profesional será el encargado de la consolidación de la información y el realizar las respectivas gestiones de coordinación técnica, administrativa y financiera del proyecto.

CANTIDAD
FORMACIÓN PROFESIONAL
EXPERIENCIA PUNTAJE MÁXIMO

1 ADMINISTRADOR FINANCIERO
Y DE SISTEMAS CON ESPECIALIZACIÓN EN
GERENCIA Cinco (5) años de
Experiencia profesional acreditada en proyectos. 15 puntos
Puntaje máximo 15 puntos

Me parece que se sale del entorno del proyecto como así administrados financiero y de sistemas con especialización en gerencia; el contrato es de prestación de servicios el estado da un dinero el operador ejecuta, su operación financiera y gastos que deriven facturación ya debe estar determinada por la empresa no es lógico solicitar un personal de estas características que solo sirve es para limitar al parecer el proceso.
Por otro lado; bajo qué criterio solicitan Hojas de vida en el proceso de asignación de puntaje, cuando Colombia Compra Eficiente niega la posibilidad de evaluar de manera puntual hojas de vida, esto sería viable en requisitos mínimo; pero por el perfil no sería el caso ideal.
Para termina; la limitación de edades en cuanto a grupos especialmente religiosos no debería ser viable, dado que si las iglesias cuentas con grupos, coros o artistas menores de edad, porque este proceso limita la participación de los mismos; esto se podía dar en festivales como rock o hip hop, si se permite el consumo o si se permite que los asistentes se golpeen entre sí pero para los demás festivales o actividades no se debe considerar.

Agradecemos amablemente su atención prestada

**RESPUESTA OBSERVACION 6**

La Alcaldía Local de Kennedy se permite indicar que en el presente documento ya se pronuncio frente a este punto del personal adicional y se vera reflejado en documento definitivo publicado por la entidad.

## OBSERVACIONES FUNACTIVA

**OBSERVACION 1**

La experiencia tanto general debe ser como su palabra lo dice general y no limitar a cultra

**RESPUESTA 1**

El FDLK se permite aclarar que la experiencia general presentada por los proponentes no se encuentra limitada a temas culturales y/o logisticos en concorcondacia con el objeto contractual del presente proceso.

**OBSERVACION 2**

La experiencia especifica debe ser relacionada con eventos culturales y/o eventos para celebraciones navideñas

**RESPUESTA 2**

La experiencia relacionada solicitada por el FDLK esta dada a los eventos culturales y/o celebraciones navideñas dado que los festivales hacen parte de eventos de este tipo y las rutas navideñas son consideraas celebraciones navideñas.

**OBSERVACION TRES**

Para el caso de los factores de ponderacion; no limitar a eventos de 1000 personas porque la entidad no sabe cuantos van a asistir basta con determinar eventos culturales, asi mimo es exagerado solicitar eventos de alta y media complejidad para ser evaluados con puntuacion, al igual que una hoja de vida que no tiene que ver con el objeto del contrato.

**RESPUESTA 3**

La entidad ya se refirio en el presente proceso al punto anteriormente mencionado y sera reflejado en el documento definitivo publicado por la entidad.

| Ruta de Verificación | Nombre / cargo | Firma |
|---|---|---|
| PROYECTO | Profesional Transversal |  |
| PROYECTO | David Hernández<br>Profesional Estudios Financieros |  |